Resolución Jefatural

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

N.° 502 -2023-GRSM/DRESM/DO-OO

Moyobamba; 27 MAR. 2023

Visto: El oficio N°134-2023/IE-IV/DRE-SM con registros N° 019-2023144827, el oficio N°146-2023/IE-IV/DRE-SM con registros N° 019-2023997492 en un total de catorce (14) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con fecha 21.03.2023, la directora de la I.E. "Ignacia Velásquez", pone en conocimiento a través de oficio N°134-2023/IE-IV/DRE-SM, oficio N°146-2023/IE-IV/DRE-SM, las solicitudes del profesor **MARCO ANTONIO GUEVARA FARFAN,** quien solicitó licencia por enfermedad, a partir del 08.03.2023 al 09.03.2023 por dos (02) días, a partir del 14.03.2023 al 15.03.2023 por dos (02) días conforme a los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT); por lo que, de acuerdo a lo establecido en el numeral a.1 del inciso a) del artículo 71°de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, concordante con el inciso b) del artículo 184° de su Reglamento aprobado por el D.S. N°004-2013-ED, es procedente expedir la presente resolución por estar debidamente sustentado;

Resolución Jefatural

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

N.º 502 -2023-GRSM/DRESM/DO-OO

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 0014-2023-GRSM/DRESM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA con Goce de Remuneración por Incapacidad Temporal, al trabajador, que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, conforme se detalla a continuación:

N°	IDENTIFICACIÓN	LICENCIAS		MOTIVO	TOTAL N° DÍAS	VIGENCIA
		DRE	ESSALUD			
01	**GUEVARA FARFAN MARCO ANTONIO,** CM N° 1016785267, profesor (Nombrado) (30hrs) IE "IV" - Moyobamba Exp. N° 019-2023144827,019-2023997492 con (14) fólios.	02 08.03.2023 al 09.03.2023 02 14.03.2023 al 15.03.2023	-.-	Enfermedad común	02 02	08.03.2023 al 09.03.2023 14.03.2023 al 15.03.2023

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que los subsidios al que hacen referencia los dispositivos acotados serán pagados en base de las remuneraciones asegurables directamente por ESSALUD, en la cuenta Bancaria que el trabajador tenga para el pago de sus remuneraciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes de la U.E 300 Educación San Martín.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (WWW.dresanmartin.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase:

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del original que a la vista

SECRETARÍA GENERAL

27 MAR 2023

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10008044747

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN – REPÚBLICA DEL PERÚ – MOYOBAMBA – OFICINA DE OPERACIONES

CPC. Augusto Widemal Meléndez Arévalo
Jefe de Operaciones U.E.300

AWMA/J. O/EU 300.
LARD/BIENESTAR.
JCAS/A-BS